Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 110014003064-2022-00329-00
Asunto: 1) Avoca conocimiento comisión.
2) Ordena Oficiar

Armenia, 20 abril 2023.

1. Se avoca el conocimiento de la comisión dispuesta por el Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C y transformado Transitoriamente en Cuarenta y seis de pequeñas causas y competencias múltiples, mediante el comisorio No. 053 del 11 de noviembre del 2022.

2. Previo a dar trámite al presente despacho comisorio, se dispone oficiar al comitente, Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C y transformado Transitoriamente en Cuarenta y seis de pequeñas causas y competencias múltiples, con el fin de solicitarles que nos aclare:

2.1 Que se identifique plenamente los bienes muebles objeto de la cautela, toda vez, que no se cumplen los requisitos del Articulo 83 del inciso 3 del CGP, que reza lo siguiente:

"…Las que recaigan sobre bienes muebles los determinarán por su cantidad, calidad, peso o medida, o los identificarán, según fuere el caso…"

Para lo anterior, se concede el término de quince [15] días contados a partir del día siguiente al de la notificación del oficio que comunique lo aquí solicitado, so pena de devolver la solicitud.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficios (s) y Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficios (s) al correo electrónico del Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C y transformado Transitoriamente en Cuarenta y seis de pequeñas causas y competencias múltiples, informado en la solicitud, esto es

cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Se notifica por estado el 21 abril 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b41b93fc3dfec457e607632d15bb99a698486ebbb786c0ac1507d742376bd68**
Documento generado en 20/04/2023 09:41:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica